

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P11667
---	-------------------



1  
2  
3  
4  
5

**ESCRITURA DE CONSTITUCION**  
**UNA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA**  
**CALZETRINIZA S.A.**  
**CUANTÍA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00**  
**DI: 3 COPIAS.-----**

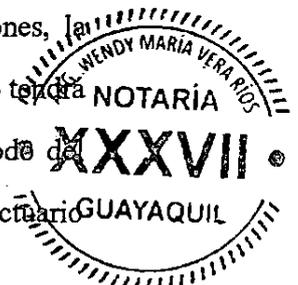
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA  
8 WENDY VERA RIOS, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil,  
9 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la  
10 presente escritura; por una parte a MARIA GEMA RAMOS CRUZ, de estado  
11 casada, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios y personales derechos;  
12 b) MARIA ANGELICA RAMOS CRUZ, de estado casada, de profesión Ingeniera  
13 Comercial por sus propios y personales derechos; Las comparecientes son mayores  
14 de edad hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de  
15 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación  
16 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura  
17 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de  
18 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
19 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
20 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que  
21 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro  
22 de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la  
23 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y más declaraciones y  
24 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
25 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
26 escritura pública las siguientes personas: a.-) **MARIA GEMA RAMOS CRUZ**  
27 ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, b.-) **MARIA ANGELICA RAMOS CRUZ**,  
28 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- **CLAUSULA**



1    **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Las señoras: MARIA  
2    **GEMA RAMOS CRUZ y MARIA ANGELICA RAMOS CRUZ,** manifiestan  
3    su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo  
4    efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de  
5    participar en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación  
6    se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el  
7    Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte  
8    integrante del contrato social de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**  
9    **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
10   **CALZETRINIZA S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**  
11   **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
12   **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la  
13   denominación de **CALZETRINIZA S.A.,** se constituye una Sociedad Anónima,  
14   de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil,  
15   Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier  
16   lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
17   Compañía se dedicará a la Compra, Venta, Importación Exportación, distribución,  
18   comercialización, fabricación, elaboración, reparación, bodegaje, almacenamiento  
19   y concesión de toda clase de prendas de vestir, inclusive zapatos y accesorios, al  
20   por mayor y menor, fibras tejidos telas hilados y la materias primas que la  
21   componen, en general todo lo relacionado con la industria textil, así como de su  
22   materia conexas .- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la  
23   Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
24   pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas,  
25   sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-  
26   **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de  
27   compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de inscripción  
28   de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-



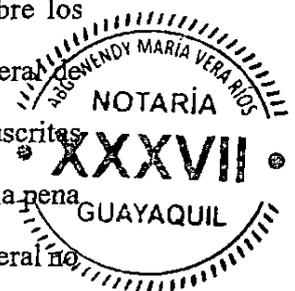
1 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá , un Capital  
2 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o  
3 resoluciones correspondientes.- A la fecha de constitución de la Compañía, el  
4 **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00)** dividido en  
6 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE**  
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere  
8 totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General  
9 de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su  
10 valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas  
11 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la  
12 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado  
13 a la Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas  
14 por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá  
15 contener una o más acciones, las acciones será emitidas en libros talonarios y serán  
16 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada Acción liberada  
17 confiere al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones  
18 que adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE**  
19 **ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
20 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien  
21 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**  
22 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
23 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
24 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**  
25 **ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la  
26 calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá  
27 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de  
28 usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario



1     corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas  
2     Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda,  
3     la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el  
4     accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de  
5     accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
6     **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:**  
7     **GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y  
8     administrada por el Presidente, Gerente General, Vice-Presidente, y Sub-Gerente  
9     quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala  
10    este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
11    representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por  
12    el Presidente y el Gerente General, en todos sus negocios u operaciones.-  
13    **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**  
14    **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los  
15    Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
16    Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,  
17    funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**  
18    **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta  
19    General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vice-  
20    Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de  
21    los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las  
22    remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare  
23    conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
24    Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su  
25    consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de  
26    utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
27    formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser  
28    menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre



1 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
2 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)  
3 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles  
4 de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia determinados en  
5 el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
6 **UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y  
7 el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del  
8 Gerente General presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los  
9 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**  
10 **DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para  
11 la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y  
12 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e  
13 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su  
14 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los  
16 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,  
17 mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General  
18 ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto  
20 en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
21 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente  
23 o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por  
24 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
25 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General  
26 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas  
27 por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena  
28 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no



1 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
2 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital  
3 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
4 de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
5 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de  
6 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente  
7 con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
8 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de  
9 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
10 tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión  
11 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
12 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto.  
13 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época  
14 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o  
15 más Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-  
16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones  
17 legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
18 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se  
19 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO**  
20 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO**  
21 **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y el  
22 Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período  
23 de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en  
24 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**  
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la  
26 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,  
27 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente General  
28 sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de



1 Accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d)

2 Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que

3 no lo hiciera ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de

4 la Compañía, en unión con el Gerente General ; y, f) En general vigilar la

5 marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le

6 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

8 General tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de

9 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la

10 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y

11 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a la

12 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con

13 el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir

14 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía;

15 e) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus

16 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al

17 giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer

18 depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los

19 Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase

20 de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía;

21 i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto

22 social y firmar los correspondientes documentos de importación; j) Éntablar reclamos

23 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad

24 o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer a juicio como

25 autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar

26 poderes para negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General

27 de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias,

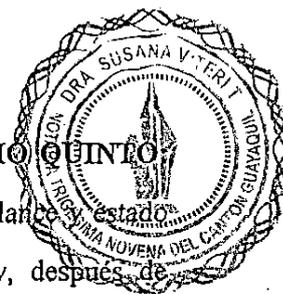
28 junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluye la



1 propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su  
2 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la  
3 Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y  
4 relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás  
5 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la  
6 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía  
8 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir  
9 las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le  
10 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta  
11 General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal,  
12 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en  
13 que reemplace al Gerente General o Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes  
15 deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
16 Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente  
17 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-  
18 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
19 Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o  
20 al Presidente.-**CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**  
21 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
22 comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará  
23 **UN AÑO** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
24 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**  
25 **DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
26 **RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por  
27 lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje  
28 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo







1 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**  
2 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance  
3 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de  
5 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la  
6 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que  
7 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
8 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

9 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
10 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el  
11 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo  
12 haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-

13 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**  
14 **SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los  
15 Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento: Que, el capital se  
16 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

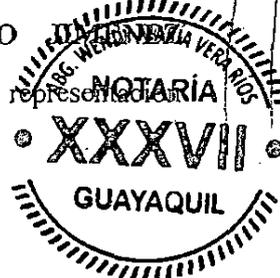
17

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	ACCIONES	PORCENTAJE
María Gema Ramos Cruz	400,00	400,00	400	50%
María Angelica Ramos Cruz	400,00	400,00	400	50%
TOTAL	800,00	800,00	800	100%

18  
19  
20

21

22 Se pagará el cien por ciento de dicho capital mediante la apertura de una cuenta  
23 en una institución bancaria del Ecuador. **CLAUSULA CUARTA:**  
24 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** Se nombra como **GERENTE**  
25 **GENERAL** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes,  
26 obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la  
27 Ley de Compañías, al señor **SANTIAGO EDMUNDO**  
28 **CHICAIZA**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el  
2 **PRESIDENTE**; y, se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía con las  
3 atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el  
4 presente Estatuto social y en la Ley de Compañías, a la señora **MARIA GEMA**  
5 **RAMOS CRUZ**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por si solo o conjuntamente con el  
7 **GERENTE GENERAL**.- Agregue usted, señor Notario las demás  
8 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente  
9 escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el  
10 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites  
11 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su  
12 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, y la obtención del Registro  
13 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas .- Firmado **abogada**  
14 **Yazmin Cedeño Villanueva**, registro número catorce mil novecientos sesenta y  
15 nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta**. En  
16 consecuencia, las comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
17 inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a Escritura Pública.-  
18 Las comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los  
19 mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-  
20 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a las  
21 comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado  
22 conmigo en unidad de acto. Doy fe.....

23  
24  
25   
**MARIA GEMA RAMOS CRUZ**

26 **C. C. No. 091315823-4**

27 **C. V. No. 026-0171**

28

Abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS  
Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

MARIA ANGELICA RAMOS CRUZ

C. C. No. 091661848-1

C. V. No. 343-0161

LA NOTARIA



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS,  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION UNA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CALZETRINIZA S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE



*[Handwritten signature]*

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.249  
FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2016  
HORA DE REPERTORIO:15:12



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CALZETRINIZA S.A.**, de fojas 54.287 a 54.302, Registro Mercantil número 4.708. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CALZETRINIZA S.A.**, a favor de **SANTIAGO EDMUNDO JIMENEZ CHICAIZA**, de fojas 52.215 a 52.218, Registro de Nombramientos número 14.051.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 07 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1524706



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/11/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7748699  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0908914336 IDROVO ROHDE JORGE FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CALZETRINIZA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.94	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

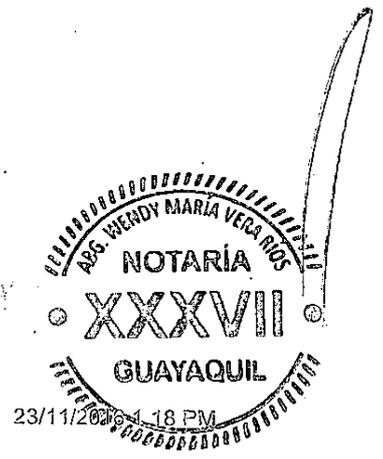
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



23/11/2016 1:48:35

*K. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-007-000000965



20160901039D05181

FIÉL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901039D05181

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:17).

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CALZETRINIZA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AVD. FCO DE ORELLANA	NÚMERO: S.N	INTERSECCIÓN/MANZANA: MIGUEL H. ALCIVAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.EMPRESARIAL LAS CAMARAS	OFICINA No.: PISO #10 OFICINA 1004	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042684553	TELÉFONO 2: 042684554	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:lvelastegui@vieracruz.com">lvelastegui@vieracruz.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:rmora@vieracruz.com">rmora@vieracruz.com</a>	
CELULAR: 0999370153	FAX:		

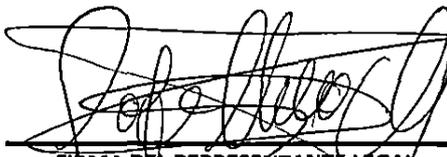
**REFERENCIA UBICACIÓN:**

C.EMPRESARIAL LAS CAMARAS

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDMUNDO SANTIAGO JIMENEZ CHICAIZA**

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 01-03420980**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 ENE 2017

R E C I B I D O

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hora: 11:30 Firma: 

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

19/DEC/2016 15:25:55

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

40947

0

YAZMIN CEDEÑO

Expediente:

710485

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

109